



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Rafael Peralta Zayas, quien se ostenta como Director Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diversos mapas geográficos. 	<p>034216</p>
<p>Escrito de José Octavio Tinájero Zenil, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador de Oaxaca a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, de quince de junio de dos mil diecisiete. 2. Copia simple de la cédula 2806162, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Arturo Palencia Rodríguez. 3. Currículum vitae de Arturo Palencia Rodríguez. 4. Copia simple de la credencial para votar de Arturo Palencia Rodríguez, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. 	<p>034503</p>

Las primeras documentales fueron recibidas el cuatro de julio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y las segundas depositadas el veinticuatro de junio del mismo año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el cinco de julio de dos mil diecisiete en la referida Oficina de Certificación de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta y, atento a su contenido, se acuerda lo siguiente.

Se tiene a Rafael Peralta Zayas, quien se ostenta como **Director Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores**, presentando diversos mapas geográficos; sin que se tenga por exhibido el oficio número EUA03263, pues no fue anexo al escrito de mérito.

Sin embargo, antes de pronunciarse respecto del cumplimiento al **requerimiento realizado a la Secretaría de Relaciones Exteriores**, mediante acuerdos de diecinueve y veintiocho de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena dar vista a la perito oficial**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si el material de referencia es el que solicitó mediante escrito recibido el diecinueve de junio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Asimismo, **dese vista a las partes para que manifiesten**, en el plazo mencionado, lo que a su interés convenga en relación con el material de referencia, apercibidos que, de no hacerlo, el dictamen se elaborará atendiendo a lo que manifieste la perito oficial.

Lo anterior, en la inteligencia de que dichos documentos quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, en cuanto al escrito y anexos presentados por José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del **Estado de Oaxaca**, personalidad que tiene reconocida en autos, se advierte que dichos documentos son idénticos a los recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintitrés de junio del presente año, los cuales fueron acordados mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, por tanto dígasele que se esté a lo determinado en el auto de referencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.)

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste. *[Handwritten mark]*
LAMD